

AÑO: 2017

**DOCUMENTO AUTENTICADO**

**DE**

**RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA AL CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV- 15/2016 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO PARTES PARA EQUIPOS DE MISIÓN CRÍTICA".**

**OTORGADO ENTRE**

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**

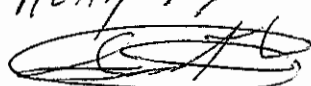
**Y**

**SOCIEDAD SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

**ANTE LOS OFICIOS DE LA NOTARIO**

**LICDA. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA**

SSA Sistemas  
El Salvador, S.A. de C.V.

Henry Siguenza  
  
04/12/2017

**Resolución de Prórroga al Contrato derivado de la Licitación Pública No. FSV-15/2016 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO PARTES PARA EQUIPOS DE MISIÓN CRÍTICA".**

**Resolución No. 1 al Contrato No. 1**

En el Fondo Social para la Vivienda, Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno, San Salvador, el día veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, y de conformidad al Contrato de Licitación Pública No. FSV-15/2016 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO PARTES PARA EQUIPOS DE MISIÓN CRÍTICA", de fecha cinco de enero de dos mil diecisiete, suscrito por el Licenciado **JOSÉ TOMÁS CHÉVEZ RUÍZ**, en su calidad de Presidente y Director Ejecutivo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, y la Ingeniero **ANA ESTELA AMAYA DE DUQUE**, actuando en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Facultades Especiales de la Sociedad "**SSA SISTEMAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", y **CONSIDERANDO:**

- I. Que según Cláusula: "**I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el de dar mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo partes para equipos de misión crítica. Conforme a lo establecido en las Bases de Licitación Pública No. FSV-15/2016 "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluyendo partes para Equipos de Misión Crítica", en el romano II. Requerimientos, numeral 1. Requerimientos Técnicos: a) Para la plataforma Oracle System (SUN), se requiere un tipo de Servicios 7x24, para 1 Servidor Sun Enterprise M5000, 1 Librería de Cintas Sun SL48. Debe incluir lo siguiente: i. Resolución de problemas de Hardware y software (incluyendo repuestos de componentes de hardware), asistencia en sitio en modalidad 7x24x365, incluyendo feriados. ii. Reemplazo de Partes, Acceso a recibir nuevas versiones de Software, Parches, cuando sean aplicables. Las partes críticas deben de ser reemplazadas en un máximo de 24 horas, entendiéndose como partes críticas aquellas que en caso de falla pueden causar indisponibilidad total o parcial en el equipo e interrumpir los servicios del ambiente de producción. iii. Una visita anual para realizar el mantenimiento preventivo de Software para 1 Servidor Sun Enterprise M5000. iv. Una visita anual para realizar el mantenimiento preventivo de Hardware para: 1 Servidor Sun Enterprise M5000, 1 Librería de Cintas Sun SL48. v. El servicio se realizará en las Oficinas Centrales del FSV, ubicadas en Calle Rubén Darío, No. 901, San Salvador. vi. Los técnicos asignados deben ser locales, estar entrenados y certificados por el fabricante. vii. 30 horas anuales de atención, no

U.A.

acumulables, para tareas administrativas que se necesiten realizar en los equipos durante el contrato”.

- II. Que según cláusula: **“III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a: Centro de costo 750 Área de Gestión de Infraestructura TI; específico 54301 MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE BIENES MUEBLES, Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo 0101 Administración y Dirección Superior. Por un monto total de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$31,860.95), con IVA incluido. El FSV, efectuará Dos (2) pagos del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO PARTES PARA EQUIPOS DE MISIÓN CRÍTICA”, cada pago al finalizar cada semestre. Para gestionar el pago se deberá presentar la correspondiente Acta de Recepción debidamente firmada por el Contratista y por el Administrador del Contrato”.
- III. Que según cláusula: **V) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de prestación del servicio será de un año contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato. De común acuerdo el contrato, podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley”.
- IV. Que según cláusula **“VI) GARANTÍAS: Garantía de Cumplimiento de Contrato.** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (Ver Anexo No. 9), para cubrir la prestación del servicio objeto de la presente licitación, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de “A -” de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: [www.ssf.gob.sv](http://www.ssf.gob.sv) en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del diez (10.00%) por ciento del monto total del servicio establecido en el Contrato, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta noventa (90) días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la

persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato”.

- V. Que según cláusula: “X) **MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA**: De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley”.
- VI. Que según Memorándum de fecha 13 de septiembre de 2017, remitido por el Lic. Wilfredo Antonio Sánchez Chinchilla, JEFE DE AREA DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA TI, contando con el Visto Bueno del Ing. Mario Alberto Arias Villareal, Gerente de Tecnología de la información, al ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCÍA, JEFE UACI, con ASUNTO de: SOLICITUD DE PRÓRRGAS, el cual dice: Por este medio solicito las gestiones necesarias para prorrogar los contratos siguientes: **Licitación Pública N° FSV-15/2016 “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluyendo Partes para Equipos de Misión Crítica”**, con vencimiento al 05/01/2018. Con el objeto de prolongar la vida útil y mantener en buen funcionamiento de operación los equipos de misión crítica de la institución. Es de resaltar que el desempeño del actual contratista durante este periodo ha sido muy satisfactorio, así como considerar que con la autorización de una prorroga se estaría manteniendo las condiciones contractuales, plazo y la calidad del servicio, favoreciendo grandemente los intereses institucionales.
- VII. De acuerdo a memorándum de fecha 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017, remitido por **JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA**, JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, a la **LICDA. ALBA ALICIA COTO DE RIVAS**, JEFE ÁREA DE PRESUPUESTO Y COTIZACIONES, con ASUNTO: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, el cual dice: En cumplimiento a lo establecido en la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública el Art. 10, “Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucional” literal e) “Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso adquisitivo”, solicito a Ud. actualizar la asignación presupuestaria para el ejercicio 2018, incluyendo

Ud.

especifico con que se pagará lo correspondiente al IVA, e informar a ésta Unidad a la brevedad posible, para iniciar el proceso de prórroga, según detalle:

Nombre de la Contratación	Solicitante
LICITACIÓN PÚBLICA N° FSV-15/2016 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO PARTES PARA EQUIPOS DE MISIÓN CRÍTICA".	GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN

El plazo de contratación es por un periodo de un año comprendidos del 06/01/2018 al 05/01/2019.

VIII. De acuerdo a memorándum de fecha 19 de septiembre de 2017, remitido por **Alba Alicia Coto de Rivas**, Jefe Área de Presupuesto y Cotizaciones, al Ing. Julio Tarcicio Rivas Garcia, Jefe UACI, con ASUNTO: Informe de Disponibilidad Presupuestaria, el cual dice: En respuesta a su nota del 18 de septiembre de 2017, en cumplimiento a lo establecido en la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública el art. 10, "Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucional" literal e) "Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso de adquisición", se informa que la **GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN**, a través el centro de costo "**750 AREA DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA TI**", Presupuesto este servicio para el año 2018; para el proceso de contratación "**LICITACIÓN PÚBLICA N° FSV-15/2016 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO PARATES PARA EQUIPOS DE MISIÓN CRÍTICA"**". Es importante mencionar que dicho valor figura en el específico **54301 MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE BIENES MUEBLES**, y atendiendo las Disposiciones específicas del Decreto Ejecutivo No. 19, tomo No. 415 del Diario Oficial No. 67, publicado el día 5 de abril de 2017 Numeral 10. En el cual establece que "Si al cierre del presente ejercicio Fiscal, no se hubiere aprobado el presupuesto del ejercicio fiscal entrante, se iniciará con las asignaciones presupuestarias vigentes en el ejercicio corriente. Una vez se apruebe el nuevo Decreto Ejecutivo, se harán los ajustes correspondientes, de acuerdo a la ejecución ya realizada.

IX. Que según nota de fecha 04 de octubre de 2017, remitida por el ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA, JEFE DE LA UACI, al Señor: **SSA SISTEMAS EL SALVADOR S.A DE C.V.; EDIFICIO WORLD TRADE CENTER, LOCAL 306 - 311, TORRE 1, TERCER NIVEL, SAN SALVADOR 2263-5686**, la cual dice: Con relación a la Licitación Pública N° FSV-15/2016

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO PARTES PARA EQUIPOS DE MISIÓN CRÍTICA”, y al contrato suscrito, se somete a consideración lo siguiente: En vista que el contrato mencionado está próximo a vencer y con el objeto de dar continuidad a los servicios, la institución está considerando la posibilidad de prorrogar el mismo, por el periodo comprendido del 06 de enero de 2018 al 05 de enero de 2019, en los mismos términos y condiciones del contrato actual. Por lo anterior solicitamos manifestar por escrito a más tardar el próximo 6 de octubre de 2017, la disposición o no a prorrogar dicho contrato.

- X. Que según nota de fecha 5 de octubre de 2017, remitida por Ana Estela de Duque, Gerente General y Apoderada Legal de SSA SISTEMAS EL SALVADOR S.A DE C.V.; a Señores Fondo Social para la Vivienda, Atn. Ing. Julio Tarcicio Rivas Garcia, Jefe de la UACI, la cual manifiesta: ... En relación a carta recibida sobre la intención de prorrogar el contrato correspondiente a la Licitación Pública No. FSV-15/2016 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO PARTES PARA EQUIPOS DE MISIÓN CRÍTICA”, por un año adicional, del 6 de enero 2018 al 5 de enero 2019, expresamos que estamos interesados en prorrogar el contrato referido en el plazo indicado, bajo las mismas condiciones.
- XI. Que según Memorándum de fecha 6 DE OCTUBRE DE 2017, remitido por el JEFE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA, al ING. MARIO ALBERTO ARIAS VILLAREAL, GERENTE DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN, con ASUNTO: REMISIÓN DE CARTA DE ACEPTACIÓN DE PRÓRROGA. El cual dice: Se informa que con fecha 26 de septiembre de 2017, se realizó sondeo de mercado con propósitos presupuestarios para el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluyendo Partes para Equipos de Misión Crítica, dando como fecha límite para recibir oferta económica a más tardar el día 29 de septiembre de 2017; para lo cual informo que no se recibió ninguna oferta. Asimismo envió copia de carta de aceptación de la prórroga de la LP-15/2016 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO PARTES PARA EQUIPOS DE MISIÓN CRÍTICA”; por parte de la Sociedad SSA Sistemas, S.A. de C.V.; la que se remite para someter a consideración de la Junta Directiva..

L-10.


XII. Transcripción del Punto XI) del Acta de Sesión de Junta Directiva No. JD-195/2017 de fecha de 26 de octubre de 2017, mediante el cual Junta Directiva, conocida la solicitud presentada por el Ingeniero Mario Alberto Arias Villareal, Gerente de Tecnología de la Información, Licenciado Wilfredo Antonio Sánchez Chinchilla, Jefe del Área de Gestión de Infraestructura TI, y del Ingeniero Julio Tarcicio Rivas Garcia, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, por unanimidad ACUERDA: A) **AUTORIZAR** la prórroga del contrato derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° FSV-15/2016 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO PARTES PARA EQUIPOS DE MISIÓN CRÍTICA”**, por un periodo de UN año a partir del 06/ENERO/2018 al 05/ENERO/2019, bajo los mismos términos y condiciones del contrato actual. ... C) **AUTORIZAR** se delegue en el Gerente de Tecnología de la Información, Ingeniero Mario Alberto Arias Villareal, para que en nombre y representación del Fondo Social para la Vivienda, suscriba la correspondiente Resolución de Prórroga del referido contrato.


Con base a las razones expuestas en los considerandos precitados, al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a las cláusulas: I) **OBJETO DEL CONTRATO**, III) **FUENTE DE LOS RECURSOS**, **PRECIO Y FORMA DE PAGO**, V) **PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**, VI) **GARANTIAS**, y X) **MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA** del contrato original, las partes interesadas convenimos en prorrogar el contrato de Licitación Pública N° FSV-15/2016 “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluyendo Partes para Equipos de Misión Crítica”, en lo siguiente:


**POR TANTO:**

1. **AUTORIZAR** la prórroga del contrato derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° FSV-15/2016 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO PARTES PARA EQUIPOS DE MISIÓN CRÍTICA”**, por un periodo de UN año a partir del 06/ENERO/2018 al 05/ENERO/2019, bajo los mismos términos y condiciones del contrato actual.
2. El Contratista presentará la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, conforme a lo establecido en la cláusula **VI) Garantías**, del contrato original.


3. FUENTE DE LOS RECURSOS: "750 AREA DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA TI", Presupuesto este servicio para el año 2018; para el proceso de contratación "LICITACIÓN PÚBLICA N° FSV-15/2016 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO PARTES PARA EQUIPOS DE MISIÓN CRÍTICA". Es importante mencionar que dicho valor figura en el específico 54301 MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE BIENES MUEBLES, y atendiendo las Disposiciones específicas del Decreto Ejecutivo No. 19, tomo No. 415 del Diario Oficial No. 67, publicado el día 5 de abril de 2017 Numeral 10. En el cual establece que "Si al cierre del presente ejercicio Fiscal, no se hubiere aprobado el presupuesto del ejercicio fiscal entrante, se iniciará con las asignaciones presupuestarias vigentes en el ejercicio corriente. Una vez se apruebe el nuevo Decreto Ejecutivo, se harán los ajustes correspondientes, de acuerdo a la ejecución ya realizada.
4. A excepción de los conceptos antes mencionados, las demás cláusulas del contrato original se mantienen sin ninguna modificación.
5. La presente resolución de PRÓRROGA, es parte integral del citado Contrato de "LICITACIÓN PÚBLICA N° FSV-15/2016 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO PARTES PARA EQUIPOS DE MISIÓN CRÍTICA", de fecha cinco de enero de dos mil diecisiete.

  
Ingeniero Mario Alberto Arias Villareal  
Gerente de Tecnología de la Información  
Fondo Social para la Vivienda

  
Ingeniero Ana Estela Amaya de Duque  
Sociedad SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V

  
BOY FE: Que las firmas que anteceden y que se leen en su orden: la del primero "ilegible", y la del segundo "ilegible", son auténticas por haber sido reconocidas y puestas de su puño y letra en su orden la primera por el Ingeniero **MARIO ALBERTO ARIAS VILLAREAL**,

actuando en su calidad de Gerente de Tecnología de la Información del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito,





Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; b) Acuerdo Ejecutivo Número cuatrocientos veinticinco emitido por el señor Presidente de la República el día quince de agosto de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuarenta y Ocho del Tomo número Cuatrocientos doce de fecha quince de agosto de dos mil dieciséis, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, para un período legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado José Tomás Chávez Ruíz; c) Certificación extendida el día dieciséis del mes de agosto de dos mil dieciséis, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado José Tomás Chávez Ruíz, a las nueve horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Salvador Sánchez Cerén; y d) **Transcripción del Punto XI) del Acta de Sesión de Junta Directiva Número JD-CIENTO NOVENTA Y CINCO / DOS MIL DIECISIETE de fecha de veintiséis de octubre de dos mil diecisiete**, mediante el cual Junta Directiva, conocida la solicitud presentada por el Ingeniero Mario Alberto Arias Villareal, Gerente de Tecnología de la Información, Licenciado Wilfredo Antonio Sánchez Chinchilla, Jefe del Área de Gestión de Infraestructura TI, y del Ingeniero Julio Tarcicio Rivas García, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, por unanimidad **ACUERDA: A) AUTORIZAR** la prórroga del contrato derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA Número FSV-QUINCE/DOS MIL DIECISEIS “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO PARTES PARA EQUIPOS DE MISIÓN CRÍTICA”**, por un periodo de UN año a partir del **SEIS/ENERO/DOS MIL DIECIOCHO** al **CINCO/ENERO/DOS MIL DIECINUEVE**, bajo los mismos términos y condiciones del contrato actual. ... **C) AUTORIZAR** se delegue en el Gerente de Tecnología de la Información, Ingeniero Mario Alberto Arias Villareal, para que en nombre y representación del Fondo Social para la Vivienda, suscriba la correspondiente Resolución de Prórroga del referido contrato; y la segunda por la Ingeniero **ANA ESTELA AMAYA DE DUQUE**,



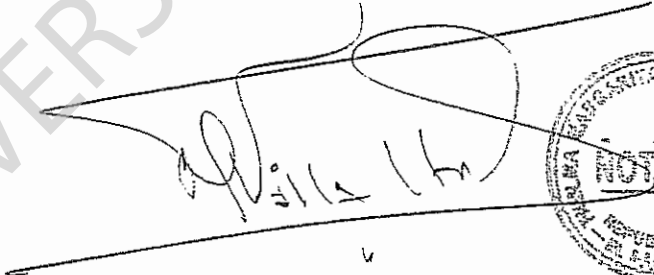
actuando en nombre y

representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Facultades Especiales de la Sociedad **“SSA SISTEMAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero nueve cero uno cero cuatro-uno uno uno-uno, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad SSA SISTEMAS EL SALVADOR S.A. DE C.V. otorgada en esta Ciudad a las quince horas del día nueve de enero de dos mil cuatro, ante los oficios del Notario Narciso Rovira Flores, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TRECE del Libro UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades, con fecha veintinueve de enero de dos mil cuatro, en la cual se constituyó una Sociedad Anónima sujeta al Régimen de Capital Variable. b) Testimonio de la Escritura Pública de Fusión por Absorción y Elección de Junta Directiva de la Sociedad **“SSA SISTEMAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, (incorporante) y la sociedad LOGISTICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (incorporada) otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas y quince minutos del día veinte de diciembre de dos mil trece, ante los oficios del Notario Jaime Arrieta Galvez, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CUARENTA Y UNO del Libro TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, con fecha veintiuno de diciembre de dos mil trece; y de la cual consta: que para dar cumplimiento a los acuerdos de las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de las sociedades participantes en la fusión, se procede a modificar el pacto social de la sociedad absorbente o incorporante **“SSA SISTEMAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”** en su totalidad, dejando sin efecto el anterior, que se registrará únicamente por las siguientes cláusulas, que en lo sucesivo conforman y constituyen el texto completo de las Clausulas del Pacto Social de la misma; y de la cual consta: en su **Cláusula Primera, Naturaleza, Nacionalidad, Denominación y Domicilio**: La sociedad es de naturaleza anónima, de capital variable, de nacionalidad salvadoreña y se denominará **“SSA SISTEMAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., siendo su domicilio principal la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, con facultades de establecer sucursales, oficinas y dependencias que sean convenientes a los intereses sociales en otros lugares de la República o

U-1.

del extranjero; según **Cláusula Segunda, Plazo**: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado; según **Cláusula Tercera, Finalidad**: La sociedad tendrá por finalidad el ejercicio de la industria, comercio y servicios en general, así como la agricultura y ganadería, pudiendo realizar toda clase de actos, contratos y operaciones autorizadas por la ley, y además entre las finalidades de la sociedad se encuentran entre otras: a) la prestación de servicios informáticos y de computación en general, Asesoría, Consultoría, Diseño, Administración e Ingeniería a Empresas Nacionales o Extranjeras, y el Establecimiento de oficinas profesionales dedicadas a la prestación de los anteriores servicios, incluyendo oficinas de Ingeniería y Arquitectura, y de Asesoría y Consultoría en general; b) suministro y venta al por mayor y menor de equipos de comunicaciones, procesamiento, almacenamiento y computación en general; c) venta de partes y repuestos para equipos de comunicaciones, procesamiento, almacenamiento y computación en general; según **Cláusula Décima Primera, Administración de la Sociedad**: La administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva o un Administrador Único Propietario, electos oportunamente por la Junta General Ordinaria de Accionistas; la Junta Directiva estará integrada por tres Directores Propietarios y se denominarán: Presidente, Secretario y Tesorero; según **Cláusula Décima Segunda, Período de Funciones de la Junta Directiva o Administración Única**: La administración de la sociedad, ya sea que esté confiada a una Junta Directiva o a un Administrador Único, durará en sus funciones siete años, contados a partir de la inscripción de su o sus nombramientos en el Registro, pudiendo ser reelectos; según **Cláusula Décima Cuarta, Representación Legal**: Corresponderá al Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único Propietario y, en su defecto al Administrador Único Suplente, en su caso, representar a la sociedad, judicial o extrajudicialmente y hacer uso de la firma social. En consecuencia podrán celebrar toda clase de actos y contratos, contraer toda clase de obligaciones y otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados, otorgar poderes generales y especiales entre otros; según **cláusula Vigésima Primera: Elección de Junta Directiva**: Se acuerda la Elección de los miembros de la Junta Directiva de la sociedad, para el período de siete años, contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro de Comercio, así: DIRECTORES PROPIETARIOS. Presidente: Ingeniero JULIO ALBERTO SPIEGEL RICHA; Secretario: Señora JULIETA FERNANDEZ DE SPIEGEL; Tesorero: Ingeniero JULIO ALBERTO SPIEGEL FERNANDEZ; DIRECTORES SUPLENTE: Primer Director Suplente: Licenciado JAIME EDUARDO ARRIETA GALVEZ; Segundo Director Suplente: Licenciado EDUARDO JOSE CAMPOS FUNES; Tercer Director Suplente: Ingeniero ANA ESTELA AMAYA DE DUQUE; c) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con facultades Especiales, otorgado en la ciudad de Panamá, República

de Panamá, a las once horas del día ocho de enero de dos mil catorce, ante los oficios de la Licenciada Carmen Margarita Gattas Panameño, Notario de la República de El Salvador, y de los domicilios de esta ciudad y de Panamá, República de Panamá, inscrito en el Registro de Comercio bajo el número CATORCE del Libro UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha quince de enero de dos mil catorce, mediante el cual el Ingeniero Julio Alberto Spiegel Richa, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad SSA SISTEMAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, confiere Poder General Administrativo y Judicial con Facultades Especiales a favor de la Ingeniero Ana Estela Amaya de Duque; en dicho Poder entre las facultades especiales faculta a su apoderada a: Comparecer en nombre de la sociedad ante cualquier institución del Gobierno, no gubernamental o privada de la República de El Salvador, a participar o concurrir en LICITACIONES, CONCURSOS, CONTRATACIONES POR LIBRE GESTION O CONTRATACIONES DIRECTAS, de cualquier clase, y pueda firmar, presentar, modificar y retirar las ofertas y condiciones de las mismas, aceptarlas o rechazarlas, pudiendo hacer las objeciones que crea convenientes, y firmar toda la documentación correspondiente; para que pueda darse por notificados de toda resolución que se le haga a su poderdante de la que deba de notificarse; facultando también a la apoderada nombrada para celebrar y formalizar los contratos respectivos que resulten de dichas licitaciones o concursos, así como celebrar y formalizar cualesquiera modificaciones u otros actos jurídicos en relación a dichos contratos. San Salvador a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

  
A signature in black ink, appearing to read 'Ana Estela Amaya de Duque', is written over a horizontal line. To the right of the signature is a circular notary seal. The seal contains the text 'NOTARIO' in the center, 'REPUBLICA DE EL SALVADOR' around the bottom edge, and 'CARMEN MARGARITA GATTAS PANAMEÑO' around the top edge. A large, semi-transparent watermark 'VERSION PUBLICA' is overlaid diagonally across the signature and seal area.

VERSIÓN PÚBLICA